



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.473.-

Asunción, 31 de octubre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.064, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE MAYOR OTAÑO DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 24 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Benigno María López Benítez**
Ministerio de Hacienda.

S-199050



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.064.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO DE MAYOR OTAÑO DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe al Ministerio de Hacienda (MH), sobre transferencias realizadas al Municipio de Mayor Otaño, en relación a los siguientes puntos:

a) Detalle de transferencias realizadas, desde el 2015 hasta la fecha, correspondiente a recursos provenientes de Royalties, Compensaciones y transferencias del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

b) Copia de las rendiciones de cuentas sobre obras ejecutadas y en ejecución, así como otros gastos o inversiones que fueren ejecutadas con Royalties, Compensaciones y transferencias del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) correspondientes al mismo período de tiempo del punto anterior.

c) Cualquier otra consideración que ese Ministerio considere relevante, en relación a las transferencias efectuadas a estos municipios.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta G. de Gu

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martin Arévalo
Martin Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

